

ÁREA DE SERVICIOS

La área de servicios del Consejo de Vivienda Justa (Fair Housing Council) incluye los siguientes condados del sur de Tejas:

- ◆ Atascosa
- ◆ Bandera
- ◆ Bexar
- ◆ Brooks
- ◆ Cameron
- ◆ Comal
- ◆ Dimmit
- ◆ Duval
- ◆ Edwards
- ◆ Frio
- ◆ Gillespie
- ◆ Gonzales
- ◆ Guadalupe
- ◆ Hidalgo
- ◆ Jim Hogg
- ◆ Jim Wells
- ◆ Karnes
- ◆ Kendall
- ◆ Kenedy
- ◆ Kerr
- ◆ Kinney
- ◆ Kleberg
- ◆ La Salle
- ◆ Live Oak
- ◆ Maverick
- ◆ McMullen
- ◆ Medina
- ◆ Nueces
- ◆ Real
- ◆ Starr
- ◆ Uvalde
- ◆ Val Verde
- ◆ Webb
- ◆ Willacy
- ◆ Wilson
- ◆ Zapata
- ◆ Zavala

Horario: 9:00 am a 5:00 pm/días de la semana

Tarifas: no se cobran tarifas a los consumidores

Proceso de admisión: por vía telefónica Correo

electrónico: info@fairhousingtx.org

Sitio web: www.fairhousingtx.org

Facebook: www.facebook.com/FairHousingTX

Instagram: www.instagram.com/FairHousingTX

Twitter: www.twitter.com/FairHousingTX

¿SABÍA QUE SU ARRENDADOR DEBE...

RESERVARLE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO



RENUNCIAR AL "DEPÓSITO POR MASCOTA" PARA SU ANIMAL DE APOYO

O PERMITIRLE INSTALAR AGARRADERAS



SI FUERA NECESARIO DEBIDO A SU DISCAPACIDAD?

En virtud de la Ley de Vivienda Justa (Fair Housing Act), es ilegal que un arrendador no le permita hacer modificaciones estructurales razonables a su unidad o se niegue a hacer ajustes razonables en el reglamento comunitario si fuera necesario debido a su discapacidad. En la mayoría de los casos, es ilegal decirle que no puede instalar rampas o obtener un lugar de estacionamiento reservado para discapacitados. Si piensa que lo han discriminado, llámenos.

CONSEJO DE VIVIENDA JUSTA

www.fairhousingtx.org
(210) 733-3247

ES ILEGAL QUE SU ARRENDADOR:

LE DEMORE LAS REPARACIONES DEBIDO A SU RAZA



LE COBRE MÁS RENTA O UN DEPÓSITO DE SEGURIDAD MÁS ALTO PORQUE TIENE HIJOS

SE NIEGUE A ALQUILARLE DEBIDO A SU RELIGIÓN



LE NIEGUE SERVICIOS PORQUE USTED SE NEGÓ A HACERLE FAVORES SEXUALES

En la mayoría de las viviendas de alquiler, la ley prohíbe discriminación basada en raza, color, origen nacional, religión, género, discapacidad o estado familiar. Nuestra oficina investiga quejas de discriminación en la vivienda, enseña a los inquilinos cuáles son sus derechos, intenta resolver las quejas entre las partes involucradas y defiende a las víctimas que sufren discriminación. Si sospecha que recibió un trato injusto o simplemente tiene preguntas sobre sus derechos, llámenos.

CONSEJO DE VIVIENDA JUSTA

www.fairhousingtx.org
(210) 733-3247

El Consejo de Vivienda Justa (Fair Housing Council) es una agencia privada, sin fines de lucro, que se dedica a promover la vivienda justa y a eliminar las prácticas discriminatorias para el acceso a la vivienda por motivos de:

- ◆ ORIGEN NACIONAL
- ◆ RAZA
- ◆ ESTADO FAMILIAR
- ◆ COLOR
- ◆ DISCAPACIDAD
- ◆ GÉNERO
- ◆ RELIGIÓN

SERVICIOS GRATUITOS

- **Educación**—Nuestra oficina educamos a los consumidores de viviendas cómo reconocer y denunciar incidentes de discriminación en la vivienda.
- **Investigación de Quejas**—Nuestra oficina lleva a cabo investigaciones preliminares de quejas por discriminación en la vivienda para alquiler, ventas de bienes raíces, préstamos hipotecarios y seguros para propietarios de viviendas.
- **Defensa**—Nuestra oficina ayuda a las víctimas de discriminación en la vivienda a presentar quejas administrativas ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. (HUD).
- **Comprobación**—Nuestra oficina lleva a cabo investigaciones encubiertas de arrendadores, agentes de alquiler, agentes inmobiliarios y prestamistas para determinar si discriminan a los consumidores.

LA LEY DE VIVIENDA JUSTA

La Ley de Vivienda Justa establece que, en el alquiler o la venta de la mayoría de las viviendas, es ilegal que un proveedor de viviendas tome alguna de las siguientes medidas por motivos de raza, color, religión, género, origen nacional, estado familiar o discapacidad de una persona:

- Se niegue a alquilar un apartamento, vender una casa o aprobar un plan hipotecario.
- Imponga precios de venta o costos de alquiler diferentes por una vivienda.
- Demore o no realice reparaciones en la vivienda.
- Desaloje a los inquilinos debido a su raza o la raza de sus huéspedes.
- Niegue o limite servicios porque una persona se negó a hacerle favores sexuales.
- Establezca términos o condiciones diferentes para el alquiler o la venta de una vivienda (por ejemplo, un arrendador no puede exigir un depósito de seguridad adicional o más alto porque usted es discapacitado o tiene niños).
- Anuncie o haga cualquier declaración sobre la venta o el alquiler de una vivienda que indique una preferencia o limitación (por ejemplo, un arrendador no puede publicar un anuncio que diga: “Alquiler de vivienda de dos habitaciones, dos baños; \$900 mensuales; SOLO PARA ADULTOS, SIN NIÑOS”).
- Asigne a una persona a una sección particular de un complejo o barrio o a un piso específico de un edificio.
- Diga a cualquier potencial inquilino o comprador que no estaría cómodo con los residentes actuales.

- Desalentar la compra o el alquiler de una vivienda exagerando las desventajas o no contando las características atractivas de una vivienda, un complejo o un barrio.
- Amenace, coaccione o intimide a cualquier persona por ejercer sus derechos de acceso a una vivienda justa o por ayudar a otras personas a ejercer sus derechos.

PERSONAS CON DISCAPACIDADES

La Ley de Vivienda Justa establece que en el alquiler de la mayoría de las viviendas es ilegal que el arrendador, por motivos de la discapacidad de una persona, tenga alguna de las siguientes actitudes:

- ★ Le pregunte al inquilino o solicitante si tiene una discapacidad o preguntar sobre la naturaleza y severidad de la discapacidad.
- ★ Se niegue a permitirle a un inquilino discapacitado que realice, a su propio costo, las modificaciones razonables a su unidad (como instalar agarraderas en el baño) si las modificaciones fueran necesarias para que la persona use y disfrute el edificio.
- ★ Se niegue a hacer ajustes razonables en el reglamento y las políticas, cuando dichas excepciones fueran necesarias para que una persona discapacitada tenga igualdad de oportunidades para el uso y disfrute de una unidad (por ejemplo, un arrendador no puede negarse a hacer una excepción en la política de estacionamiento y a ofrecerle un lugar de estacionamiento reservado a un inquilino con un impedimento motriz que no pueda caminar más que una distancia corta).
- ★ Negarse a diseñar y construir los complejos cubiertos del apartamento que fueron construidos para la primera ocupación después de 13 de marzo de 1991, de modo que se conformen con los requisitos de la accesibilidad del acto justo de la cubierta.